

en Melilla" y "Promoción de la Salud y Prevención ante Enfermedades Emergentes entre el colectivo inmigrante".

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración entre la Asociación Melilla Acoge y la Ciudad Autónoma de Melilla en desarrollo del Plan de Acción para la acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo de las mismas. Ante la reducción del 65% en la financiación del Fondo para la acogida e integración de personas inmigrantes, anunciada en la Conferencia Sectorial de Inmigración celebrada el 25 de marzo de 2010 para el presente ejercicio, pasando de 200.000.000,00 € en 2009 a 70.000.000,00 € en 2010, se considera adecuado la continuidad de este programa a través de un nuevo convenio de colaboración, al margen del Plan del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con financiación íntegra por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el año 2010.

QUINTO.- La Asociación Melilla Acoge recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación la atención a los extranjeros que reclamen ayuda de emergencia, orientación y/o asesoramiento y consideran necesario el desarrollo de los programas "Mantenimiento del Centro de Atención de Inmigrantes de Estancia Temporal o Permanente en Melilla" y "Promoción de la Salud y Prevención ante Enfermedades Emergentes entre el colectivo inmigrante, con objeto de atender a la población inmigrante residente de forma temporal o permanente en la ciudad de Melilla, por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 2941, de 28 de mayo de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Acoge, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de los siguientes Programas:

a) "Mantenimiento del Centro de Atención de Inmigrantes de Estancia Temporal o Permanente en Melilla" .

b) "Promoción de la Salud y Prevención ante Enfermedades Emergentes entre el colectivo inmigrante".

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Acoge.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales ):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución de los Programas dirigido a la población inmigrante, la cantidad máxima de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€) en los términos que establece la cláusula sexta del presente, para el periodo de vigencia.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los proyectos dirigidos a la población inmigrante.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.